REGISTRADO
LIBERTAD T. de DI LEO LIRA
Jefe Dpto. Despacho General

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

RIO GRANDE, 21 de marzo de 1985.

VISTO el proyecto presentado por la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles sobre la necesidad de creación de la Fundación Editorial de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que tienen plena vigencia los considerandos enunciados en la Ordenanza N° 9 de fecha 11/4/64 que decían:

"Que la concreción del mencionado proyecto tendría una importancia extraordinaria tanto por su evidente trascendencia dentro del ámbito de la Universidad, como por la proyección cultural que significaría fuera de la misma.

"Que en el caso particular de la Universidad Tecnológica Nacional la creación de una Editorial adquiriría un valor muy especial, teniendo en cuenta el sistema de clase que en ella se imparte, ya que en el proyecto presentado se destaca como una de las funciones a desarrollar, la de editar textos para las materias que se dictan en las distintas Unidades Académicas.

"Que ello implicaría la concreción de un valioso elemento auxiliar tanto para el alumno como para el profesor, ya que en esa forma resultaría más factible la participación activa del educando en los cursos.

"Que los textos editados constituirán un primer elemento de coordinación acerca del enfoque que se debe dar a las distintas materias, considerando que en su redacción participarán docentes de todas las Unidades Académicas, e inclusive serán fruto de coordinación de tareas de Departamentos didácticos de materias afines.

"Que asignándose, entre otras funciones a la futura editorial de la Universidad Tecnológica Nacional, la redacción de publicaciones periódicas, textos de diverso carácter, etc. ello

contribuirá, indudablemente, a una positiva labor de extensión universitaria, permitiendo incluso, con el sistema de canjes de publicaciones, un intercambio cultural con distintos Institutos de Educación Superior".

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Conformar una Comisión organizadora que tendrá a su cargo estudiar todos los antecedentes y proponer a este Consejo los documentos necesarios para la efectiva creación de la Fundación de la Editorial de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2°.- Dicha Comisión se integra por el señor Rector Normalizador, o quien éste designe, como presidente, por los señores Decanos de las Facultades Regionales Córdoba, Mendoza, Rosario y Santa Fe y por un representante docente, un representante graduado, un representante alumno y un representante del personal no docente, los que serán designados a propuesta de las respectivas organizaciones.

ARTICULO 3°.- Para cumplir con su cometido esta Comisión elevará en consulta a los Consejos Académicos los antecedentes reunidos hasta el presente, con solicitud de tratamiento urgente.

ARTICULO 4°.- Esta Comisión deberá expedirse en un plazo máximo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 53/85

U.T.N.
pib
1d11
SAg

Ing. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO

ING. JUAN CARLOS REGALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR